

**17287** *ORDEN APA/3019/2006, de 21 de septiembre, por la que se fija la aportación económica obligatoria para la realización por la Interprofesional Citrícola Española, INTERCITRUS, de campañas de promoción de naranjas y de mandarinas, clementinas y satsumas en la campaña de comercialización 2006/2007.*

La Orden APA/3849/2005, de 25 de noviembre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre de 2005), extiende al conjunto del sector de la naranja y de la mandarina, clementina y satsuma, el acuerdo de la Interprofesional Citrícola Española, INTERCITRUS, para la realización de acciones promocionales de dichos productos en las campañas de comercialización 2005-2006, 2006-2007 y 2007-2008.

El artículo 2 de la Orden establece las aportaciones obligatorias para la campaña 2005-2006, mientras que el artículo 3 prevé que, con anterioridad a la fecha de inicio de las campañas 2006-2007 y 2007-2008, se fijará, a propuesta de la Interprofesional Citrícola Española, INTERCITRUS, la aportación obligatoria respectivamente correspondiente, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para la campaña 2006-2007 la Interprofesional Citrícola Española, INTERCITRUS, ha presentado ante el Departamento, con fecha 3 de agosto de 2006 la propuesta de aportación económica y modalidades de aplicación de la extensión de normas con aportación obligatoria, válida para la campaña 2006-2007.

El acuerdo para el que se solicitó la extensión de normas fue sometido a información pública según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, aprobado por el Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo.

Por lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 9 de la Ley 38/1994 y por el artículo 15 de su Reglamento, y según lo previsto en el artículo 3 de la Orden APA/3849/2005, de 25 de noviembre, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Para la campaña de comercialización 2006-2007, desde el 1 de septiembre de 2006 hasta el 31 de agosto de 2007, se establece una aportación obligatoria de 0,24 euros por cada 1.000 kilogramos de producto destinado al mercado para su consumo en fresco, correspondiendo 0'12 euros por cada 1.000 kilogramos al vendedor y 0'12 euros por cada 1.000 kilogramos al comprador en la operación de primera venta del producto.

La aportación exceptuará las cantidades destinadas a industria. En el caso de que no pueda diferenciarse a priori las cantidades destinadas respectivamente a venta en fresco y a industria, se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,84 sobre el total de kilogramos intercambiados, el resultado se considerará destinado a consumo en fresco, sobre el que recaerá la obligación.

Segundo.—Referido a la misma campaña y adicionalmente para el caso específico de las clementinas exportadas a Estados Unidos, se acuerda fijar una aportación económica obligatoria para todos los operadores comerciales que exporten a dicho país, de 3,75 euros por cada 1.000 kilogramos de clementinas exportadas, exclusivamente para realizar en dicho mercado acciones de promoción.

Tercero.—La fecha límite de entrega a la Interprofesional Citrícola Española, INTERCITRUS, por parte de los operadores, de la declaración de kilos realmente intercambiados, se fija en el 30 de septiembre de 2007. La fecha límite de la liquidación definitiva del pago de las aportaciones a INTERCITRUS, queda fijada en el día 30 de noviembre de 2007, es decir, tres meses después de la finalización de la campaña.

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Orden agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 30/1992, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997. Contra ella podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante la Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o ser impugnada, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su notificación.

Debe advertirse que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si éste se hubiera interpuesto. Asimismo, se advierte que el plazo para la interposición del recurso jurisdiccional, en caso de desestimación presunta del recurso de reposición, es el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de septiembre de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

## MINISTERIO DE CULTURA

**17288** *ORDEN CUL/3020/2006, de 22 de septiembre, por la que se incluyen nuevos procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro telemático del Ministerio de Cultura.*

Por medio de Orden CUL/4229/2005, de 28 de diciembre, se procedió a la creación de un registro telemático en el Ministerio de Cultura para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecieron los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos.

Asimismo, por medio de la disposición final primera de dicha orden se delegaba en el Subsecretario del departamento la competencia para incluir nuevos trámites y procedimientos a los que sería de aplicación lo dispuesto en la misma. En todo caso, la adopción de nuevos trámites, procedimientos y modelos normalizados o la modificación de los actuales será difundida a través de la página web <http://www.mcu.es/registro> del Ministerio de Cultura.

Mediante la presente orden se pretende la incorporación en el ámbito de dicho registro telemático de dos nuevos procedimientos administrativos, que en la actualidad se tramitan de modo convencional.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Inclusión de dos nuevos procedimientos administrativos en el ámbito de aplicación del Registro Telemático del Ministerio de Cultura.*

Se incluyen en el Anexo I de la Orden CUL/4229/2005, de 28 de diciembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Cultura para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos, los siguientes procedimientos administrativos:

Solicitud de becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia del Ministerio de Cultura.

Solicitud de ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes.

Artículo 2. *Difusión a través de la página web del Departamento.*

La inclusión de los nuevos procedimientos administrativos y sus correspondientes modelos normalizados será difundida a través de la página web <http://www.mcu.es/registro> del Ministerio de Cultura.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de septiembre de 2006.—La Ministra de Cultura. P.D. (Orden CUL/4229/2005, de 28 de diciembre), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

## JUNTA ELECTORAL CENTRAL

**17289** *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2006, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se anuncia propuesta de designación de concejal del Ayuntamiento de Lomoviejo (Valladolid), en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales.*

Habiéndose acreditado una vacante en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Lomoviejo (Valladolid) correspondiente a la candidatura del Partido Socialista Obrero Español y acreditada igualmente la renuncia de todos y cada uno de los candidatos de la correspondiente lista, se ha procedido por la citada entidad política a designar para cubrir la referida vacante, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la LOREG, a D. José María Álvarez Maestro.

En su virtud, en cumplimiento del número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (B.O.E. número 171, de 18 de julio), sobre sustitución de cargos representativos locales, se ordena la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado a fin de que, en el plazo de dos días desde dicha publicación, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de dicha persona propuesta, dentro de cuyo plazo podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Junta Electoral Central.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2006.—El Presidente, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

## BANCO DE ESPAÑA

**17290**

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 2 de octubre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,2685	dólares USA.
1 euro =	149,99	yenes japoneses.
1 euro =	0,5767	libras chipriotas.
1 euro =	28,288	coronas checas.

1 euro =	7,4572	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67790	libras esterlinas.
1 euro =	275,00	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9608	zlotys polacos.
1 euro =	9,3317	coronas suecas.
1 euro =	239,58	tolares eslovenos.
1 euro =	37,385	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5841	francos suizos.
1 euro =	89,07	coronas islandesas.
1 euro =	8,3425	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3770	kunas croatas.
1 euro =	3,5356	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,9880	rublos rusos.
1 euro =	1,9215	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7042	dólares australianos.
1 euro =	1,4226	dólares canadienses.
1 euro =	10,0264	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,8829	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.676,54	rupias indonesias.
1 euro =	1.202,54	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6801	ringgits malasio.
1 euro =	1,9372	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,450	pesos filipinos.
1 euro =	2,0128	dólares de Singapur.
1 euro =	47,708	bahts tailandeses.
1 euro =	9,8329	rands sudafricanos.

Madrid, 2 de octubre de 2006.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.